



De conformidade con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Pontevedra (Boletín Oficial de Pontevedra núm. 231 de 30.11.2004), se hace constar que este documento es una copia del original redactado en lingua gallega.

Nº EXPEDIENTE: 2026/SUBDIREC/00021

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE UNA APORTACIÓN ECONÓMICA AL CLUB VOLEIBOL PONTEVEDRA POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA JUNIOR MASCULINO DE VOLEIBOL 2025/26

RESOLUCIÓN APROBACIÓN SUBVENCIÓN Y CONVENIO REGULADOR

Examinado el expediente tramitado para conceder la subvención directa que se señala en el asunto, resultan acreditados los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- O Club voleibol Pontevedra (NIF G36040913) presentó el 05.03.2026 escrito con número de registro 2026010148 en el que solicita una ayuda económica de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €) con motivo da participación en el Campeonato de España Junior Masculino de Voleibol 25/26 a disputar en la ciudad de Almendralejo (Badajoz) del 6 al 10 de mayo de 2026.

2.- A la vista de la solicitud que formula la entidad interesada, la concejala de promoción de igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía emite una memoria justificativa en la que dispone, entre otros extremos, el inicio del expediente de otorgamiento de la subvención solicitada, teniendo en cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2026.

3.- La subvención objeto del expediente figura prevista con el número de ficha con número de orden 2026/DEP/0001 dentro da área de competencia de deportes do Anexo I do Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el trienio 2026-2028 aprobado a través do Decreto de Alcaldía núm. 2026000754 de data 05.02.2026, perteneciente al Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra para los ejercicios 2026-2028 e publicado en el apartado de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pontevedra.

4.- Se incorpora al expediente informe económico sobre estabilidad presupuestaria y sustentabilidad financiera e informe propuesta de aprobación de la subvención directa, ambos firmados por la dirección del servicio de deportes.

5.- Consta en el expediente informe da Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26.05.2026.

6.- El 11.06.2026 emite informe complementario el jefe de servicio gestor relativo a las observaciones formuladas por el informe de la Asesoría Jurídica y se incorpora al expediente nueva propuesta de texto de convenio regulador de la subvención.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL), así como en el artículo 58 del Reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Pontevedra, y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, la Intervención General municipal, con fecha 28.05.25, informa el expediente de conformidad por lo que procede continuar la tramitación del mismo.

8.- El 19.06.2026 la dirección del servicio gestor emite informe sobre las observaciones contenidas en el informe de fiscalización previa limitada de la intervención general municipal.





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que el municipio, ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia objeto de subvención, lo que justifica la utilidad pública de interés social en la concesión de la ayuda.

2.- El artículo 3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pontevedra dispone que son subvenciones las disposiciones dinerarias realizadas por el Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos, acciones o conductas que tengan por objeto el fomento de una actividad de titularidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- Según el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, general de subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, o otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, posibilidad que se regula en el artículo 19.4.a de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 36 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.

4.- O club voleibol Pontevedra (NIF G36040913) acredita en el expediente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, con la ATRIGA, con la AEAT, y con la TXSS y figura en el expediente la documentación justificativa de estos extremos. Además, según los datos de los que dispone el Servicio la entidad no se encuentra incluida en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, y cumple con las bases que regulan este procedimiento, con el Reglamento Municipal de Subvenciones y con la Ley General de Subvenciones.

5.- Dentro de los objetivos básicos del gobierno Local de Pontevedra está el del fomento de la actividad deportiva en todas sus manifestaciones, actividad que constituye un elemento fundamental de desarrollo de la ciudadanía, contribuyendo a su práctica a la mejora de las relaciones sociales y al incremento del bienestar e de la calidad de vida de quien lo practica.

La asistencia al “Campeonato de España Junior Masculino de Voleibol 25/26” que se disputó en Almendralejo, Badajoz, y para el que solicita la ayuda es de gran interés para el Ayuntamiento de Pontevedra en su esfuerzo de colaboración con las entidades sin ánimo de lucro de nuestra ciudad que desarrollan su actividad en el deporte federado no solo en el plano deportivo al tratarse de un Campeonato de España de voleibol sino también en el aspecto de la promoción de la ciudad y de su imagen en el exterior dinamizando activamente el turismo interno.

La relevancia de la prueba deportiva señalada, así como las razones de promoción del deporte de base y de la difusión de la imagen de la ciudad en el exterior justifican la excepcionalidad exigida por la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento en cuanto al porcentaje de la subvención a otorgar, proponiéndose que esta pueda alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad.

Conviene subrayar que por se una actividad extraordinario y que no puede ser prevista con anterioridad ya que se trata de una consecuencia de un resultado deportivo, impide la consignación nominativa en el presupuesto municipal de una aplicación presupuestaria específica con esta finalidad, por lo que la tramitación de la ayuda deberá de encauzarse por el procedimiento previsto en el artículo 36.3 de la OXS, teniendo en cuenta la importancia de la participación de un equipo perteneciente a nuestro municipio en un campeonato de nivel estatal para la difusión del Ayuntamiento y para cuya financiación resulta indispensable la colaboración municipal.

6.- La competencia para la concesión de subvención directa con el carácter de nominativa corresponde a la Alcaldía, en función de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza General de subvenciones, en el artículo 124.4.n) de la Ley 7/1985 y el en artículo 13.2.n) del Reglamento orgánico de gobierno y administración municipal. Dicha competencia se delegó por decreto de Alcaldía de fecha 07.04.2026 en los concejales de gobierno delegados/as de área según su ámbito funcional, en concreto en el caso que nos ocupa, en la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía.

Por su parte, la firma del convenio corresponderá al Alcalde, al albur del artículo 124.1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, que le atribuye la máxima representación del Ayuntamiento y la llamada competencia residual.





Conforme con los fundamentos jurídicos expuestos, una vez informada la existencia de crédito por la Oficina de gestión presupuestaria y contabilidad e informado el expediente de conformidad por la Intervención General municipal,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la concesión de la subvención directa ao club voleibol Pontevedra (NIF G36040913), para apoyar su participación en el Campeonato de España Junior Masculino de Voleibol 25/26 por importe de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €) celebrado en la ciudad de Almendralejo (Badajoz) del 6 al 10 de mayo de 2026, en los términos previstos en la memoria de la la concejala de promoción de igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y en el convenio regulador de la ayuda.

La aportación económica financiará como máximo el 100% del importe del gasto total del programa subvencionado, con el límite de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00 €), en base a las especiales razones de interés público y social motivadas en el expediente.

Segundo: Aprobar el gasto por el importe y con cargo a la aplicación presupuestaria y operación del ejercicio vigente que se indica:

Aplicación	Operación núm.	Importe
2026.05.3410.489.01	12026000036811	3.630,00 €
Total		3.630,00 €

Tercero.- Aprobar el texto de la propuesta de convenio regulador de la subvención que se incorpora al expediente como anexo a la presente resolución CSV. YQA0P9GCYN2HHFNG.

Así lo manda y firma la concejala de promoción de la igualdad, del bienestar, de la salud y de la economía y da fe del acto el Secretario de la Administración Municipal

Pontevedra, en la fecha que consta en la firma electrónica

